

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ PRS TRUSAL S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE TRUSAL S.A.

VALPARAÍSO, 17 ABR. 2019

R. EX. N° 1478

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 325, de fecha 21 de marzo de 2019, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Trusal S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 3013 de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 1085 y N° 3224, ambas de 2018, N° 785 de 2019 todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875 y N° 1501, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 785 de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Trusal S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 3013 de 2019, Trusal S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citados en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 785 de 2019, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

**RESUELVO:**

1.- Modificase la Resolución N° 785 de 2019, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, con domicilio en Avenida Panamericana Sur, Kilometro 1030, Camino a Pargua, Casilla 10-D, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 1224 de 2019, por el C.I. SUBPESCA N° 3013 de 2019.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código de centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
1	100503	Salmón coho	101851 101862	1.616.052	34	40	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		Salmón coho	101851 101862	1.414.096	34	40	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
1	104174	Salmón coho	101851 101862	60.000	1	1	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
1	103565	Salmón del atlántico	80117 101870 100543	500.000	10	12	30	30	-	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
1	101821	Salmón coho	101851 101862	60.000	1	1	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
2	103966	Salmón coho	101851 101862	1.167.513	24	24	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		Salmón coho	101851 101862	1.292.142	24	24	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
2	102930	Salmón del atlántico	80117 101870 100543	910.000	18	18	30	30	-	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
7	103384	Salmón del atlántico	80117 101870 100543	1.080.000	12	12	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
9A	104223	Salmón coho	101851 101862	72.000	1	1	-	-	35	20	19.242	12	2,9	0,15	93.674
17B	104145	Salmón coho	101851 101862	65.813	1	1	-	-	35	20	19.242	12	2,9	0,15	93.674

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 325 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 325 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

  
RZR/CSB/FUM

  
**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



  
DIVISION JURIDICA

INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 325

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA  
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 785 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2018  
FECHA : 21 MAR 2019

---

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 785 de fecha 27 de febrero de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. SUBPESCA N° 1224 de 2019, del titular Trusal S. A., de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Trusal S. A. RUT N° 96.566.740-7, domiciliado en Juan Soler Manfredini N° 1041, Piso 12, Puerto Montt, mediante carta C. I. N° 3013 de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C. I. N° 1224 de 2019. De acuerdo a lo anterior, la solicitud contempla incorporar cambios en los centros de origen para las siembras de los siguientes centros de cultivo:
  - Centro código SIEP N° 103565, perteneciente a las ACS 1, inicialmente autorizado a ingresar 500.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, provenientes desde los centros de origen códigos SIEP N°70003 y N° 100543, en un mínimo de 10 estructuras y un máximo de 12 estructuras de dimensiones 30m x 30m, solicita mantener sólo el centro código SIEP 100543 e incorporar los centros de origen código SIEP N° 80117 y N° 101870, manteniendo el número de peces a cultivar, la especie y las estructuras declaradas con sus respectivas dimensiones.
  - Centro código SIEP N° 102930, perteneciente a las ACS 2, previamente autorizado a ingresar 910.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, provenientes desde los centros de origen códigos N° 100543 y N° 80117, en 18 estructuras de dimensiones 30m x 30m, solicita incorporar el centro de origen código SIEP N° 101870, manteniendo el número de peces a cultivar, la especie y las estructuras declaradas, con sus respectivas dimensiones.
  - Centro código SIEP N° 103384, perteneciente a las ACS 7, previamente autorizado a ingresar 1.080.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, provenientes

desde los centros de origen códigos SIEP N° 70003 y N° 80117, en 12 estructuras de dimensiones 40m x 40m, solicita conservar solamente el centro de origen código SIEP N° 80117 e incorporar los centros de origen código SIEP N° 101870 y N° 100543, manteniendo el número de peces a cultivar, la especie y las estructuras declaradas, con sus respectivas dimensiones.

El titular señala que la modificación solicitada obedece a que la cantidad de smolts obtenidos para la siembra, no se ajusta al calendario productivo inicialmente planificado.

3. De acuerdo al Informe Técnico D. Ac. N° 113 de fecha 22 de enero de 2019, todos los centros anteriormente individualizados, se encuentran autorizados para operar en las condiciones solicitadas.

#### 4. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

4.1 Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Trusal S. A. RUT N° 96.566.740-7, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual, considerando también que los centros de origen no superan las tres unidades, de acuerdo al inciso primero del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.

4.2 Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 785 de fecha 27 de febrero de 2019, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 1224 de 2019, aprobado previamente por Resolución Exenta N° 785 de fecha 27 de febrero de 2019, de acuerdo a lo recientemente indicado en el Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 3013 de 2019.

- b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 785 de fecha 27 de febrero de 2019, por la siguiente:

ACS	Código de centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
1	100503	Salmón coho	101851 101862	1.616.052	34	40	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		Salmón coho	101851 101862	1.414.096	34	40	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
1	104174	Salmón coho	101851 101862	60.000	1	1	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
1	103565	Salmón del atlántico	80117 101870 100543	500.000	10	12	30	30	-	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000

1	101821	Salmón coho	101851 101862	60.000	1	1	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
2	103966	Salmón coho	101851 101862	1.167.513	24	24	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		Salmón coho	101851 101862	1.292.142	24	24	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
2	102930	Salmón del atlántico	80117 101870 100543	910.000	18	18	30	30	-	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
7	103384	Salmón del atlántico	80117 101870 100543	1.080.000	12	12	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
9A	104223	Salmón coho	101851 101862	72.000	1	1	-	-	35	20	19.242	12	2,9	0,15	93.674
17B	104145	Salmón coho	101851 101862	65.813	1	1	-	-	35	20	19.242	12	2,9	0,15	93.674

4.3 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 4.2, del presente Informe Técnico.

4.4 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 785 de fecha 27 de febrero de 2019.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS  
Jefe División de Acuicultura

ABP  
ABP/PTP/ptp.

C. I. N° 3013 de 2019.